

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	133-0149-2017	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 16/05/2017	Hora: 15:42:09.9...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 133-0266 del 25 de Abril del 2016, el señor Alcalde, Obed de Jesús Zuluaga Henao, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.300.816, en representación del Municipio de Sonsón, identificado con el - N.I.T. No. 890.980.357-7, solicito permiso para el aprovechamiento de 15 árboles aislados de la especie Pino Cipres, en beneficio del predio conocido como Relleno Sanitario con folio de matrícula inmobiliaria No.028-27742, debido a su ubicación, daños mecánicos, muertos por causas naturales, y construcciones.

Que se realizó visita de verificación el día 2 de mayo del año 2017, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133.0233 del 6 de mayo del 2017, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal del árbol aislado para el predio Relleno Sanitario – Municipio de Sonsón Ubicado en la vereda Boquerón del Municipio de Sonsón , para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	Cupressus lusitánica	Pino Cipres	8	0.40	25	17.5	17.5	Tala
Mirtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalyto	5	0.25	1	0.1374	0.1374	Tala
TOTAL					26	17.6374	17.6374	

5. RECOMENDACIONES:

5.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de árbol(es) aislado(s), a el MUNICIPIO DE SONSÓN sociedad con Nit No. 890.980.357-7 representada legalmente por el señor **Obed De Jesús Zuluaga Henao**, con domicilio principal en el Municipio de Sonsón en la dirección Calle 7 No 7-38 teléfono 8694444 , para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	Cupressus lusitánica	Pino Cipres	8	0.40	25	17.5	17.5	Tala
Mirtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalyto	5	0.25	1	0.1374	0.1374	Tala
TOTAL					26	17.6374	17.6374	

5.2 El permiso tendrá una vigencia de Cuatro (4) meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar aprovechamiento de árboles aislados así;

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar al **Municipio de Sonsón- Antioquia** identificado con NIT. 890.980.357-7, a través de su Representante Legal el señor **Obed De Jesús Zuluaga Henao**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.300.816, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al **Municipio de Sonsón- Antioquia** identificado con NIT. 890.980.357-7, a través de su Representante Legal el señor **Obed De Jesús Zuluaga Henao**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.300.816, permiso para el aprovechamiento de **26 árboles aislados por un volumen total comercial de 17.6374 M3**, de las especies Pino Ciprés (*Cupressus lusitánica*) y Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), conforme lo establecido en el informe técnico, en beneficio del predio conocido como Relleno Sanitario con folio de matrícula inmobiliaria No.028-27742, ubicado en la vía que conduce al corregimiento alto de sabanas, del Municipio de Sonsón; coordenadas: X: -75 21'46.5" Y:5°42'07.1" Z:2325; distribuidos así:

Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
<i>Cupressus lusitánica</i>	Pino Cipres	8	0.40	25	17.5	17.5	Tala
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalyto	5	0.25	1	0.1374	0.1374	Tala
TOTAL				26	17.6374	17.6375	

Parágrafo 1: INFORMAR al **Municipio de Sonsón- Antioquia** identificado con NIT. 890.980.357-7, a través de su Representante Legal el señor **Obed De Jesús Zuluaga Henao**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.300.816, que:

- Deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133-0233 del 6 de mayo del año 2017.
- La vigencia del presente permiso será de cuatro (04) meses contado a partir de la notificación del mismo.

- *Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.*
- *Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.*
- *Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.*
- *CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.*
- *El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.*
- *Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.*
- *Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.*
- *Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.*
- **SE AUTORIZA MOVILIZACIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE SALVOCONDUCTOS.**

Parágrafo 2º: INFORMAR al Municipio de Sonsón- Antioquia identificado con NIT. 890.980.357-7, a través de su Representante Legal el señor **Obed De Jesús Zuluaga Henao**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.300.816, que deberá realizar actividades de compensación motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 3:1 en el predio objeto del aprovechamiento, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (Encenillo, Quebra Barrigo, Siete Cueros, Drago, Uvito de Monte, Sauce, entre otros), la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

Parágrafo 2º: Se autoriza la expedición de salvoconductos. No se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta Resolución al **Municipio de Sonsón- Antioquia** identificado con NIT. 890.980.357-7, a través de su Representante Legal el señor **Obed De Jesús Zuluaga Henao**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 70.300.816, haciendo entrega de una copia integral del presente y del informe técnico, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.16.2017
Proyecto: Jonathan E.
Asunto: Otorga
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Árboles Aislados
Fecha: 11-05-2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente